

2. Imponer el pago de las costas procesales ocasionadas en la primera instancia a todos los codemandados sin excepción.

3. No haber lugar a especial pronunciamiento respecto de las costas procesales ocasionadas en la sustanciación de esta alzada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, previniéndolas que contra la misma no cabe interponer recurso alguno ordinario o extraordinario.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal y autenticada al rollo de la Sala número 707 de 2008, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a "Time European Consulting, Sociedad Limitada", y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.255/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Belén Gómez Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 3, antes mixto número 5, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento juicio verbal 416 de 2007, seguidos a instancias de Asociación de Titulares de Derechos de Atrache y Zonas de Servicios del Puerto Deportivo "Tomás Maestre", de la Manga del Mar Menor, representada por la procuradora señora Iglesias Martín, y asistida por el letrado señor Cañete Cervantes, frente a don Andrés Rodríguez Portela, en situación de rebeldía procesal, se ha dictado la sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Estimo la demanda formulada por la procuradora señora Iglesias Martín, en nombre de la Asociación de Titulares de Derechos de Atrache y Zonas de Servicios del Puerto Deportivo "Tomás Maestre", de la Manga del Mar Menor, frente a don Andrés Rodríguez Portela, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 2.507,65 euros, intereses legales desde la interpelación judicial y los previstos en el artículo 575 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a partir de esta resolución y con expresa condena en costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Andrés Rodríguez Portela, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/5.827/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antiguo mixto número 1, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 981 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Alcalá de Henares, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 981 de 2008, seguidos por presunta falta de hurto, en los que han sido parte, como denunciante, don José Luis González Barrau; como parte denunciada, don Antonio Muñoz Rodríguez, y como parte perjudicada, el centro comercial "Hipercor", con intervención del ministerio fiscal.

Condeno a don Antonio Muñoz Rodríguez, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, sujeta a una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Muñoz Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 23 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.673/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antiguo mixto número 1, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 200 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de Alcalá de Henares, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 200 de 2008, seguidos por presunta falta de amenazas, en los que han sido parte, como denunciante, doña María Macarena Álvarez Herranz, y como parte denunciada, don Artur Doldelmann y don Michael Macies Majewski, que debo condenar y condeno a don Artur Doldelmann y a don Michael Macies Majewski, como autores de una falta de amenazas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena, para cada uno, de diez días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, sujeta a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas, así como el pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Artur Doldelmann y a don Michael Macies Majewski, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de

Henares, a 23 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.672/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 914 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 9 de febrero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 914 de 2008, sobre lesiones y daños entre don Danut Boaca, denunciante, y doña Ioan Chirvasa, denunciada, con intervención del ministerio fiscal, resultando lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a doña Ioan Chirvasa de los hechos por los que venía denunciada, declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución a las partes. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Danut Boaca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 6 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.674/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 860 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 9 de febrero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 860 de 2008, sobre lesiones entre doña Anca Alexandra, don Ivan Dolghi, don Marius Florin Boncut, como denunciados, y doña Ionel Vasile, como denunciada, con intervención del ministerio fiscal, resultando lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a doña Ionel Vasile de los hechos por los que venía denunciada, declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución a

las partes. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ionel Vasile, doña Anca Alexandra Popa y don Ivan Dolghi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 6 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.675/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 228 de 2009 se ha acordado citar a don Manuel Godia Gutiérrez.

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles ha acordado citar a don Manuel Godia Gutiérrez, a fin de que el día 16 de julio de 2009, a las once y cuarenta horas, asista en la Sala de vistas número 3, planta primera, a la celebración del juicio de faltas número 228 de 2009, seguido por incumplimiento de régimen de visitas, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Manuel Godia Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 27 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.452/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Paz Laso Pérez, secretaria judicial, en sustitución de la titular, del Juzgado de primera instancia número 2 de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, exceso de cabida número 197 de 2009, a instancias de don Pablo María Ortiz España y don Joaquín María Ortiz España, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.—Tierra, en término de Getafe, en Cunebles, de 600 estadades, o sea, fanega y media, equivalentes a 51,36 áreas. Linda: oriente, herederos de don Prudencio Benavente; poniente, don Francisco Butragueño; mediodía, la pradera, y Norte, herederos de don Patricio Herreros. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Getafe, al tomo 866, libro 99, sección primera, folio 122, finca registral número 14.435, inscripción quinta.

Por el presente, y virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Getafe, a 2 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/4.746/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE PARLA

EDICTO

Don David Atienza Marcos, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 120 de 2009 se ha acordado citar a don Stefan Alexandru Vaduva.

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Parla ha acordado citar a usted a fin de que el día 2 de junio de 2009, a las diez y treinta horas, asista en la Sala de este Juzgado, sita en la planta primera, a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Stefan Alexandru Vaduva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Parla, a 5 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.856/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 69 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdoulaye Toure, contra la empresa "Obras y Proyectos Grillo, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 27 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente.

Auto

En Madrid, a 27 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Abdoulaye Toure, contra "Obras y Proyectos Grillo, Sociedad Limitada", por un principal de 9.852,72 euros, más 985,27 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banes-to", con número 0000000000, entidad 0030, sucursal 1143, DC 50, concepto 2499/0000/00/1267/08, beneficiario: Juzgado de lo social número 1 de Madrid, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLE-